Cuestión Mora y Aguilar (*)

Exposición de los hechos que motivaron los sucesos del 14 de agosto

AL PUBLICO DE COSTA RICA

El señor don Vicente Aguilar actual Ministro de Hacienda y Guerra de esa República, desoyendo a sus mismos amigos, y atropellando hasta la menor apariencia de respeto por el derecho de propiedad, ha dado el alarma a todos los propietarios de Costa Rica, intentando despojarme de mis bienes, y valiéndose para esto y solo por forma, de los tribunales de justicia.

Aprovechándose de la ausencia forzada a que la proscripción me obliga, realiza con el poder del oro y de las armas el objeto que le impulsó el 14 de agosto a comprar unos traidores. "He hecho la revolución, ha dicho, para vengarme de Mora y pagarme con sus bienes, lo demás nada me importa".

Se me entabla un pleito. Por quien?—Por su Señoría el Ministro que pagó y paga mi destierro. Para qué?—Para vengarse, *para debilitar a su enemigo,* para esplotar la situación presente, y como los buitres, para acarrear con los restos que ha perdonado la anarquía de los últimos diez meses. Por qué?—Esto es lo que no todos saben y lo que me propongo hacer conocer en este opúsculo.

La siguiente exposición puede dar una idea del hombre y de las cosas, del Ministro y del litigante, del comerciante y del político.

El año de 1842 celebré un convenio con don Vicente Aguilar para trabajar en compañía en negocios de comercio y al efecto introdugimos a la sociedad dieciocho mil pesos (18,000.00 pesos) en dinero efectivo, que poste-

---

NOTA: La probidad intelectual nos obliga, dada la importancia de los personajes y de los sucesos en la historia patria, a reproducir a continuación del muy pintoresco artículo del Lic. Echeverría Aguilar, el famoso folleto **"Cuestión Mora y Aguilar"**, impreso en San Salvador, República de El Salvador, en la imprenta de A. Liévano, en julio de 1860 y redactado según referencias, por el Lic. don Manuel Argüello Mora. No vamos nosotros a hacer de jueces en litigio tan delicado; cumplimos no más, dando razón de un hecho que según uno de los protagonistas influyó decisivamente en los sucesos de aquel tiempo. También vamos a reproducir el folleto rarísimo de la "Vindicación de don Vicente Aguilar", del cual apenas podemos publicar en este número, la **"Advertencia"** preliminar por falta absoluta de espacio. Si los familiares de don Vicente Aguilar que tienen un valiosísimo archivo de familia, quisiera ya dar a conocer documentos, señalar fallas, errores e injusticias, creemos que harían un gran servicio al país para sentar la verdad histórica y nosotros les quedaríamos profundamente reconocidos: así por ejemplo, de incalculable valor histórico sería la publicación del **Informe secreto** del Cónsul de la Gran Bretaña en Puntarenas, sobre el fusilamiento de Mora y compañeros, del cual sabemos positivamente que existe una copia, quizás la única, en manos de un distinguido profesor y ex-diplomático. Bueno es recordar que lo que "al tiempo se deja, al tiempo se queda y el tiempo lo destruye". **La Dirección.**

riormente le aumentamos hasta treinta mil pesos (30,000.00 pesos). Las principales condiciones que nos imponía el contrato fueron estipuladas por el señor Aguilar, y de ellas las más importantes fueron: que éste manejaría allí el negocio, vendería las mercaderías y llevaría los libros, y yo saldría al exterior, tanto a espender los productos del país, como a traer los efectos extranjeros para surtir aquel mercado. Claro es, que introduciendo ambos igual cantidad, el trabajo era desigual; pero lo acepté siendo entonces joven y vigoroso, a pesar de que en aquella época, los viajes en malos buques de vela, únicos que se encontraban de vez en cuando en nuestras costas, eran además de peligrosos, inciertos y en extremo fatigosos.

Bajo estos auspicios dió principio a sus operaciones la sociedad que más adelante giró bajo la razón social de Mora y Aguilar. Emprendí una serie de expediciones comerciales a diferentes países, dando por resultado ganancias extraordinarias, tanto en la venta de los frutos del país en el extranjero, como en la de los retornos en efectos manufacturados.

Para tener una idea de estas ganacias sería preciso haber conocido el estado comercial de Costa Rica en aquel tiempo, y la ninguna competencia seria que teníamos.

Asi continuamos hasta el año de 1845. Hasta aquí, además de los negocios en compañía, manejaba yo separadamente un capital mayor que el de la sociedad, el cual se aumentaba también con mucha rapidez. Esto inspiró a Aguilar el deseo de que yo no me ocupase más que en los negocios comunes, y convinimos en que no negociaríamos sino por y para la compañía, imponiéndonos la pena en caso de hacerlo, de que cediese en beneficio de la sociedad las utilidades que de tal modo tubiese alguno de los socios. Por este convenio nos era expresamente prohibido comprar o vender café o mercaderías por cuenta particular. Téngase esto presente.

La sociedad siguió en esta forma y negociando siempre al contado, pues en el exterior la casa aun no tenía crédito, y mucho menos el socio Aguilar en particular. Pero yo lo tenía hacía algunos años, y no fué sino bajo mi responsabilidad individual que la casa de los señores John Thompson Wattson y Cía. de Glasgow y Valparaíso, dieron a la sociedad un crédito de ciento dieciocho mil setecientos ochenta y seis pesos, seis rs. (118,786.6). Además la compañía se aprovechó del total del crédito que yo sólo tenía abierto en dicha casa y montaba a treinta mil (30,000.00) libras esterlinas. En resumen, yo introduge la mitad del capital, todo mi crédito y todo mi trabajo personal. Aguilar ningún crédito, y un trabajo sedentario, cómodo y sin peligro.

Así fué que hacia el año de 1847 era tal la magnitud de los negocios que en un solo año recibimos mercaderías extranjeras por valor de trescientos mil pesos (300,000.00), siendo en proporción los retornos en frutos del país.

Por este tiempo consignamos en una escritura pública el contrato de sociedad que hasta allí sólo habíamos hecho constar en un documento privado.

En el año de 1848, después de grandes y numerosos negocios, la casa se encontraba en una situación apenas creíble, atendida la pequeñez del país.

A pesar de esto, Aguilar creyó que habiendo bajado en Europa el precio del cafe, era la ocasión de no arriesgar más y de disolver la compañía. Me lo propuso y acepté con placer.

Tenía muchas razones para desearlo. En primer lugar, los libros los llevaba en el mayor desarreglo, lo cual hizo que durante el tiempo de la sociedad nunca me impuse a fondo del verdadero estado de los negocios.

En segundo lugar, me inquietaba bastante la resistencia de mi socio a presentarme un balance de los libros. Siempre tenía algún pretesto para no hacerlo. Sin embargo, como mi insistencia sobre esto era tal, que una negativa absoluta podía darme motivo para sospechar algún fraude de parte de mi socio, se resolvió un día a presentarme uno que él llamaba balance, reducido a un pliego de papel, en el cual se veía una lista de los pagarés en favor y en contra de la compañía; el todo sin referirse a libro ninguno, hecho al capricho, sin comprobante y casi diré por solo conjeturas, pues que los libros estaban aun sin *sumar*.

Lo recinacé naturalmente. Dos años más tarde, en 1846 volví a insistir sobre la necesidad que yo tenía de un balance, y me presentó otro de la misma naturaleza que el anterior.

Como se podrá ver, si el señor Aguilar (en cuyo poder están todos estos documentos) tuviése valor para mostrar el balance, aparece que ambos le hemos formado, habiendo sido una obra solamente de su *imaginación*. Pero cuatro años de experiencia me habían demostrado que no podía aguardar otro mejor, y por lo tanto me decidí a firmarlo, poniendo una nota al pie de él, por la cual me reservé el derecho de revisar las cuentas.

Del mismo modo y bajo las mismas circunstancias, forjó mi ex-socio otro balance en todo igual a los anteriores, a fines de agosto de 1847, del cual apareció perteneciente a la sociedad un capital de ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos (134,245.00 pesos), lo que se hizo constar en la escritura de que antes he hablado y que formamos para legalizar la compañía.

Todo lo referido me hizo aceptar con placer la proposición de disolución que me hacía mi socio, y por un documento privado quedó concluída la sociedad Mora y Aguilar.

Para esto sirvió de base el balance de 1847, y como en él aparecía una utilidad para la sociedad de más de cien mil pesos (100,000.00 pesos), aunque yo presuma que debía ser mucho más, me conformé, prefiriendo perder *algo* a seguir en compañía con tal socio.

Por este contrato, Aguilar recibió por su parte ciento veinte mil pesos (120,000.00 pesos) en diversas facturas de mercaderías a principal y costos, y yo unos 800 ó mil pesos en alacos y todas las deudas activas y pasivas de la sociedad. Esto en el supuesto de que las cantidades inventariadas eran tales como aparecían en el balance, y entre ellas principalmente las dos siguientes. Una de ciento ochenta mil trescientos diecinueve pesos un real (180,319.1 pesos) a favor de los señores John Thompson Wattson y Cía. de Glasgow, valor de las últimas mercaderías remitidas por dichos señores, y la

otra de doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos (263,384.00 pesos), valor de las últimas remesas de café hechas por la compañía a la misma casa de Glasgow.

Hasta esa fecha, mis sospechas sobre los manejos dolosos de Aguilar, no pasaban de sospechas, aunque bastante bien fundadas. Pero, después de la disolución de la compañía estando en Valparaíso tuve conocimiento de un hecho que él solo bastaría para dar por tierra con el crédito mejor establecido. Era nada menos que la ocultación en el balance, de una niñería, de la suma de treinta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos, uno y medio reales 32,636.1|2) en mercaderías venidas por la "Jannette". Llegué a Costa Rica, hice ver a mi ex-socio que ya tenía noticia de esto, y le reclamé la referida cantidad como propiedad mía en virtud del contrato de disolución. Confundido y avergonzado al verse descubierto, me suplicó encarecidamente guardase silencio sobre esto, y me hizo un pagaré por seis mil quintales de café para dos años de plazo, con lo cual quedé reembolsado de los treinta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos, uno y medio rs. (32,636.1 1|2). *En esa fecha no era yo Presidente*, era un simple comerciante, y no es probable, que me tuviese tanto miedo como pretende haberlo tenido después; entonces ¿por qué me pagó? . . .

Conseguido mi objeto, que era recobrar lo que Aguilar se había apropiado contra mi voluntad, no tenía ningún interés en perjudicarle en su honor, por lo que no me negué a firmar a su solicitud una publicación en que aseguraba que mi ex-socio era un hombre honrado. Más adelante, en caso de que él dudase de la certeza de este hecho, publicaré los documentos que lo comprueban y la carta nada cortés y amenazante que le escribí de Puntarenas sobre este asunto. Y en aquella fecha *no era yo Presidente*.

A consecencia de este *pequeño* accidente, el señor Aguilar con su buen juicio en materia de intereses y para evitar los reclamos que pudieran nacer de nuevos *descubrimientos* que descorriesen el oscuro velo con que cubría todos los negocios, me hizo convenir (y digo, me hizo porque nadie le puede negar una elocuencia asombrosa en materia de interés: díganlo sino los millares de personas arruinadas por haberse dejado llevar de ella) me hizo convenir pues, en que otorgáramos una escritura pública de transacción, en la cual se daban por terminados y yo renunciaba cualquiera reclamos que pudiese tener contra él. Este documento por los términos en que está concebido revela claramente la mala fe y el temor que tenía mi ex-socio de que yo llegase un día a descubrir tantos y tantos fraudes, ignorando que una escritura por pública y solemne que sea no puede borrar sino el dolo conocido al tiempo de su otorgamiento; pero nunca el ignorado.

Pocos meses después de haberse otorgado esta escritura, recibo las cuentas de los señores John Thompson Wattson y Cía. Recuérdese que según el balance presentado por Aguilar aparecían a favor de dichos señores ciento ochenta mil trescientos diecinueve pesos, un real (180,319.1) y en contra, doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro (263.384). Y bien, de las cuentas aparecen tres *equivocaciones* cometidas por el actual *Ministro de Hacienda y Guerra*. Léase y júzguese cuál será el porvenir de la Hacienda Pública en Costa Rica.

Primera equivocación.—La escritura de disolución lleva la fecha de 12 de febrero de 1848 y el balance en que está basada, la de 27 de agosto de 1847, y en el intérvalo corrido del uno al otro documento; es decir, en octubre de 1847 recibió nuestra casa, venidas en el "San Jenaro" mercaderías por valor de más de cincuenta y un mil pesos (51,000.00). De esto no se hizo mención en el balance, resultando de esta omisión, que quedaron en su poder los cincuenta y un mil pesos (51,000.00). A este olvido, o sea equivocación, le da otro nombre el vulgo.

Segunda equivocación.—Inventarió Aguilar en el balance la cantidad de doscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos, uno y medio reales (263,846.1 1|2) por valor de los frutos del país remitidos por la compañía a los señores J. T. W. y Cía. Y por las cuentas que ellos me pasan aparece que esta cantidad no ascendía más que a ciento veinte mil pesos (120,000.00) resultando una diferencia de ciento cuarenta y tres mil ochocientto cuarenta y seis pesos (143,846.00), entre lo que Aguilar estampó en el balance y lo que realmente era. Esto no lo ignoraba mi ex-socio, puesto que él llevaba la correspondencia con la casa, y había recibido las cuentas de venta antes de formar el balance a que me refiero. De manera que mi ex-socio *estando cierto que una cantidad no ascendía más que a ciento veinte mil pesos* (120,000.00), *la hizo llegar a doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro* (263,384.00). ¿Se puede admitir, que tratándose de tan enorme suma puede equivocarse un comerciante honrado?

Tercera equivocación.—Por un sistema contrario, la deuda de nuestra compañía a la casa tantas veces mencionada, que yo me hice cargo de pagar en el convenio de disolución, la hizo aparecer en el balance, como llegando apenas a la cantidad de ciento ochenta mil trescientos diecinueve pesos, un real (180,319.1), siendo en realidad doscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (283,250.00). Esta otra equivocación en mi contra y a ciencia cierta de parte de mi socio, ascendió a ciento dos mil novecientos treinta y un pesos (102,931.00). Para disculparse no le quedaba ni aun el recurso de alegar que él ignoraba tal diferencia, porque, llevando él la correspondencia, se deduce de ella que él sabía bien la cantidad exacta de la deuda. ¡Suman estas tres equivocaciones solamente, muy cerca de trescientos mil pesos! (300,000.00). Estas son las grandes, que en cuanto a las pequeñas, son innumerables; por ejemplo, don Nicolás Ulloa debía a la casa treinta mil pesos (30,000.00). A mi me quedaron, por el convenio en que disolvimos la sociedad, todas las deudas activas y pasivas. Por consiguiente, me pertenecían estos treinta mil pesos (30,000.00), sin embargo, Aguilar sin darme a mí ni aviso, tuvo a bien cobrar y apropiarse esta cantidad. Esto mucho después del convenio.

De esta suerte, al cabo de cinco años de trabajo, uno de los socios, quedó inmensamente rico, y el otro tuvo que trabajar diez años más para pagar trescientos mil pesos (300,000.00) por cuenta de la compañía.

Aquí debe ocurrirse al lector una pregunta. ¿Por qué al momento que supe esas *equivocaciones* no las reclamé a Aguilar?

—Por dos razones.

1ª—Cuando la ocultación de las mercaderías venidas en la "Jannette" era yo un simple particular, por lo que pronto reclamé y fuí pagado. Mas cuando recibí las cuentas de la casa de Glasgow y Valparaíso, era yo Presidente de la República de Costa Rica, y por delicadeza diferí un pleito que esperaba entablar cuando no ocupase aquel eminente puesto. Al efecto presenté dos veces mi renuncia, que no fué admitida. Aun así lo hubiera diferido, pero la prescripción se cumplía ya, y no se podía perder más tiempo.

2ª—Yo poseía, como dije antes, un cuantioso caudal separado del de la sociedad, y quería, por esa especie de amor propio tan natural al comerciante honrado, pagar al extranjero y después cobrar a mi socio. No lo pude verificar sino al cabo de diez años de asiduo trabajo y vendiendo a este fin, mis haciendas de café de Pavas, haciendas que yo poseía antes de formarse la sociedad Mora y Aguilar. Así acabé de pagar el año de 1857 a los señores John Thompson Wattson y Cía., la enorme suma de más de trescientos mil pesos (300,000.00) con sus réditos.

Cuando estaban cubiertos todos los créditos en contra la antigua sociedad: cuando por segunda vez puse mi renuncia que no se me admitió; en fin, cuando expiraba el término de la prescripción (1857) me decidí a ojear los libros. Estos libros, parecerá extraño que Aguilar los hubiese dejado en mi poder. Pero, el más sabio yerra, y esta fué la única equivocación en contra suya que ha tenido mi socio en toda su vida pasada. Por el convenio de separación estaba yo obligado a liquidar los negocios de la sociedad. Para esto necesariamente debían quedar en mi poder los libros. Además, esto se explica fácilmente. Se había otorgado una escritura de transacción en 1849 en que yo renunciaba a todo reclamo de cualquiera especie que fuera contra él, y creyó incluídos en esta renuncia los reclamos que el dolo o el fraude suyo me hubiesen ocultado hasta allí. Después, mejor aconsejado, conoció su error; pero era tarde. Los libros estaban en mi poder y los glosaba a la sazón el hábil tenedor de libros inglés. don Horacio Lutchoanig. El resultado de estas glosas fué la averiguación documentada de que mi socio se había . . . apropiado más de trescientos cincuenta mil pesos (350,000.00) de mi pertenencia.

Esto hizo ruido en el comercio, todos hablaban del asunto, y más de diez me decían; "algo parecido a eso, aunque en pequeño, ha hecho Aguilar conmigo". A este tiempo llegó éste de Europa y al saber que todo estaba descubierto, y que había pruebas evidentes de su mala fe se creyó perdido y *sin que yo le hiciese la menor indicación sobre el asunto* me dirigió la carta siguiente:

COPIA

Noviembre, 25 de 1857.

Señor don Juan R. Mora
Casa de U.

Muy estimado señor:

Antes de anoche he llegado felizmente a ésta en donde como siempre estoy a las órdenes de Ud.

Desde Puntarenas he tenido noticia de que Ud. está prevenido a establecerme una cuestión de intereses sobre negocios pasados, lo cual me es tanto más desagradable, cuanto que estoy convencido de que los pleitos siempre dan resultados ruinosos; y en tal inteligencia me parece conveniente que antes de intentar algún otro paso que pudiera ofrecer mayores dificultades, tuviésemos una conferencia privada de la cual tal vez resultará alguna conclusión sasatisfactoria para ambas partes. Yo, en el estado actual de cosas, por delicadeza no me atrevo a pasar a casa de Ud., y al mismo tiempo temo que Ud. no quisiera honrarme viniendo a la mía, en cuyo caso, pienso que podíamos señalar para una entrevista la hacienda de usted en los Ojos de Agua, o la mía en la Asunción siéndome indiferente concurrir al lugar que Ud. quiera designar.— No quiero omitir el indicar a Ud. desde ahora que la conferencia a que lo invito se versará sobre particulares asuntos de gravedad y gran interés, y bajo tal seguridad me prometo que Ud. consentirá en que tengamos la entrevista dicha en el concepto por supuesto de que después de ella procederá Ud. como tenga a bien, y a mi me quedará la satisfacción de haber llenado los deberes que aconseja la prudencia a fin de evitar los perjuicios que son consiguientes a los litigios.

También suplico a Ud. que con el buen juicio que le es característico, mire esta invitación con la debida confianza, pues que ella mana de un hombre que Ud. conoce tanto, y que a pesar del mundo entero, sólo propende por mantener su buena reputación, persona y propiedades, para cumplir las obligaciones que le competen en la sociedad. Por último pido a Ud. el favor de creer que la presente solicitud no la motiva otra causa que el interés que tengo en mi quietud y tranquilidad, ya por mi salud, ya por el giro de mis empresas y ya en fin, porque con ninguna persona me sería agradable litigar y menos con Ud.

De quien siempre soy atento servidor, Q. B. S. M.—Firmado,

Vicente Aguilar

A.—Me parece escusado recomendar a Ud. que conviene mantener o guardar en secreto, el contenido de la presente, hasta tanto que tenga efecto la entrevista propuesta.—Vale.

¿Por qué ser él el primero en solicitar arreglos sobre un asunto que no se ha tocado, y que sólo ha llegado a sus oídos por la desaprobación que de su conducta pasada hacía el público? ¿Porqué empeñarse en que había de ser secreta una conferencia, cuya publicidad debía probar su inocencia; y ahora dice que fué forzado a transarce . . . pero aun no es tiempo de hablar de esto. Prosigo en el relato. La consecuencia de estas y otras muchas cartas en que Aguilar me pedía entrevistas, fué el convencimiento que él tuvo de la justicia de mis observaciones. Todas las objeciones que él me ponía eran al momento combatidas con comprobantes, y a la vista de estos, empezó por ofrecerme sesenta mil pesos (60,000.00), después ochenta mil (80.000.00)

que no acepté. No contento con revisar él los libros, hizo hacer la misma operación a su yerno don Eduardo Allpress. Este también convino en que las glosas estaban hechas en regla. Por fin, cuando ya no encontró Aguilar, nada que oponer contra la evidencia, se le ocurrió que las faltas de su parte podían provenir de la omisión en los libros, del apunte de los sacos de café perdidos o robados. Convine en que rebajara por esto la cantidad que él quisiera, y calculó en sesenta mil (60.000.00) los sacos perdidos, siendo así que todo el café exportado no ascendió más que a cuarenta y dos mil (42.000) quintales. Por todo pasé. Pero él no pasó por pagarme ni aun la mitad de la suma que me adeudaba; no porque no creyera debérmela, sino porque me aseguraba no alcanzarle sus bienes para pagarme. (En esta fecha poseía más de un millón de pesos). Entonces fué que le propuse someter la cuestión a árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrándole por mi parte a las personas que él eligiera entre las siguientes: señores don Mariano y Francisco Montealegre, Mr. Allan Wallis, Cónsul inglés en Costa Rica, don Manuel José Carazo, Mr. Yoy o cualquiera otros comerciantes que estuviesen al cabo de la teneduría de libros. No le agradó la proposición y la rechazó sin vasilar. Temería también que estos señores se perjurasen, o que lo forzasen? o bien creyó a los señores Montealegre, Yoy, Wallis y Carazo, demasiado blandos para doblegarse ante mi voluntad?

No sé qué pensar de esto, lo cierto es, que le pareció mejor no exponerse, y una noche después de una larga conferencia convenimos en la siguiente transacción, dictada por el mismo Aguilar y escrita toda de mano del señor Allpress.

COPIA

Conste por el presente documento que nosotros los señores don Juan Rafael Mora y don Vicente Aguilar, para transar una cuestión, que el primero trataba de intentar contra el segundo, reclamándole cantidad de pesos, por diferencias en las cuentas correspondientes a la sociedad de comercio que bajo la razón de Mora y Aguilar giró desde 1842 hasta 1849, hemos convenido en lo siguiente:

1º—El primero nombrado da por concluído el reclamo que sobre dichas cuentas pretenda entablar, dejando como nulos y de ningún valor todos los libros cuadernos, facturas, comprobantes, cuentas nuevas y demás documentos que tengan relación con la referida compañía, pues al efecto en esta misma fecha las pone a la disposición del señor Aguilar para que los inutilize de manera que nunca puedan causar efecto alguno en pro ni en contra.

2º—El segundo nombrado se obliga a pagar al dicho señor don Juan Rafael Mora, la cantidad de cien mil pesos de la manera siguiente: treinta y seis mil pesos, en mensualidades que debe cubrir la Factoría por valor de tabaco introducido y por introducir, a razón de tres mil pesos cada mes, a contar desde el día 5 del mes entrante. En caso de que de parte del Gobierno, se atrazasen dichos pagos, correrán de cuenta del señor Mora los intereses que se venzan, no quedándole derecho de repetir contra el señor Aguilar por dicha demora.

3º—Quince mil pesos contra la fábrica de aguardientes, que percibirá según contrata celebrada con don Bruno Carranza, y de que es garante el señor Mora, siendo entendido, que en caso que dicho pago se demore, los intereses de cuenta del expresado señor Mora, sin poder repetir contra el señor Aguilar.

4º—Diez mil pesos percibirá por valor de las letras que el Gobierno tiene aceptadas a favor de los señores Aguilar y Allpress, sin derecho de repetir contra el señor Aguilar, o la sociedad por demora de pago.

5º—Tres mil pesos pagará el señor Aguilar el día 5 del mes entrante y los treinta y seis mil pesos restantes, debe pagarlos el mismo señor Aguilar por mensualidades de tres mil pesos, siendo la primera el 31 de enero próximo.

6º—Además de las cantidades arriba dichas, da el señor Aguilar la hacienda de San Vicente que antes pertenecía a don Bruno Carranza, y el cafetalito que le compró a Pablo Quirós; todo tasado en veinte mil pesos, cuya alcabala debe pagarse por mitades entre los dos contratantes y debiendo hacerse la entrega al fin del verano próximo, después que se concluya la cosecha. Se advierte que de los primeros pagos de la Factoría se deducirá la cantidad que hay en contra del señor Mora y a favor de Aguilar y Allpress por café y hachas al precio que expresa en pagaré del café y la cuenta de las hachas en los libros.

7º—Toda cuenta habida entre los dos contratantes hasta esta fecha se dan por canceladas y concluídas; a excepción de las comprendidas en el presente documento.

Ambos contratantes declaramos que habiendo celebrado esta transacción de nuestra espontánea voluntad, y bajo la mejor armonía, guardaremos un secreto inviolable acerca de los pormenores, pactos y condiciones y total suma expresada en esta contrata de modo que no llegará a noticia de persona alguna, pues al efecto comprometemos nuestra palabra de honor.

8º—Luego que se haya chancelado este contrato se devolverá el presente documento al señor Aguilar.

9º—El señor Juan Rafael Mora en obsequio de la verdad, y para cubrir debidamente el honor y buena reputación del señor don Vicente Aguilar declara que los reclamos arriba dichos han tenido lugar, por efecto de las malas ventas de café y demás frutos remitidos al extranjero, por cuenta de la susodicha compañía y que convencido el señor Aguilar de que positivamente el señor Mora, había sufrido grandes pérdidas, por haberse hecho cargo de cubrir los créditos pasivos en la compañía, se hallanó y convino buenamente en hacer la compensación como queda expresado.

Y ambos contratantes firmamos el presente en duplicado para constancia en San José, a 18 de diciembre de 1857.—Entre líneas—de vale—comprobantes—enmendado—vale.—Juan Rafael Mora.—Vicente Aguilar.

Adición a la contrata anterior.—Es entendido y convenido que en lugar de dar sus haciendas de San Vicente el señor Aguilar, se obliga a pagar veinte mil pesos, dando cinco mil pesos cada año, a contar desde el primero de mayo del año venidero de 1858 por cuartas partes, siendo la primera el 1º de mayo

de 1859 y así sucesivamente hasta concluir el día 1º de mayo de 1862.—Fecha ut-supra.—Vicente Aguilar.—Juan R. Mora.

Hice varias observaciones sobre este documento y su redacción: pero deseoso de concluir, de no ver más lástimas ni oír más súplicas y evitar un pleito en ocasión en que desempeñaba la primera magistradura, firmé. Mis observaciones recaian sobre las cláusulas 7ª y 9ª. Cuando lo hube firmado, me aseguró Aguilar que le había salvado la vida y el crédito, que hacía muchas noches que no dormía pensando en esto, y que a no ser por la transacción, le habría llevado al sepulcro la idea sola de una cuestión tan *desagradable*. En fin, que de allí en adelante esperaba que fuésemos más amigos que antes . . .

Consecuencias de la transacción. Por la cláusula primera, puse en manos de Aguilar, todos los libros, documentos y cuentas en que constaba su mal manejo. Por lo tanto él tiene en su poder las constancias y comprobantes de la mayor parte de los hechos referidos en este escrito.

En la cláusula 7ª aparece que las cantidades que yo recibo son por pérdidas habidas en la venta del café. Yo quise, por su puesto, que se consignase la verdad; pero Aguilar me observó muy *juiciosamente* que, una vez pagado yo, ningun beneficio me reportaba su deshonra. Así lo creí yo también, porque nunca tuve intención de dañarle, y sí recuperar lo que era mío. Conseguido ésto ¿porqué negarme a poner en el documento que aquello lo recibía por pérdidas hechas en el café en lugar de decir que Aguilar me devolvía cantidades mas que él había detenido en su poder sin mi voluntad? Hacer lo contrario hubiera sido hacer un mal que á nadie aprovechaba. Ahora convierte contra mí, una cláusula que él debió á mi generosidad.

Por las mismas razones y las mismas instancias suyas, pasé por la cláusula 9ª. Estaba yo muy distante entonces de adivinar que esta sola parte del contrato bastaría para destruír un día la pretensión ridicula de parte de Aguilar, de que yo le forcé a celebrar la transacción. En efecto, ¿quien puede creer que un hombre con quien se ha empleado la fuerza para obligarlo á hacer alguna cosa que le disguste, exija el secreto sobre la fuerza empleada? ¿A quien convenía el secreto al que emplea la fuerza o al que es víctima de ella? ¿Quien de los dos debía temer la publicidad?. . . Claro que es aquel que había usado medios reprobados. Es así que mi ex-socio fué el que exigió el secreto, luego . . . si aquí ha tenido él *miedo grave*, por cierto no era de mí, sino del público.

El que es oprimido o despojado por un tirano, tiene interés en que todos lo sepan; pues este es el modo para que el oprimido se atraiga las simpatías, y el opresor sea conocido, odiado y tal vez destituído del poder. Al contrario, el que despoja está interesado en que su acción sea conocida lo menos posible. Es así que Aguilar está interesado, diré más, empeñado, en que la acción, esto es la transacción fuese conocida lo menos posible luego . . . Si aquí ha habido alguno que tema la luz de la publicidad no fuí yo por cierto el que ha representado el ave nocturna en la sociedad.

Las obligaciones que me imponía la transacción eran dos, la entrega de los libros papeles documentos y cuentas y el secreto sobre la cantidad y demás

pormenores del contrato. Con ambas cumplí. Aguilar también había comenzado o cumplido en parte pero al vencerse uno de los plazos en que debía pagar una parte de las cantidades se presentó en juicio pidiendo la nulidad de la transacción inserta por haber sido celebrada por fuerza de mi parte y miedo grave de la suya.

Es de advertir que para preparar este pleito, su primer cuidado fué desterrar del país a todos los que pudieran defenderme. Al efecto, el mismo día 17 de agosto se hizo salir junto conmigo a mi sobrino don Manuel Argüello, joven que todavía no era conocido en la política, pero que tenía dos pecados: era *jurisconsulto* y me tenía una grande afección; esto era demasiado para un hombre que *espera* pelear sin parte contraria, y que cree suficiente que haya un juez y una parte. Posteriormente desterró a don Mauro Aguilar, que tenía los mismos pecados que mi sobrino, y ambos es probable que por mucho tiempo aun, expíen en la proscripción el delito de ser parientes míos y haber estudiado derecho.

De esta manera hubiera quedado sin defensa si un hombre lleno de valor y de grandeza de alma, el Licenciado don Lorenzo Montúfar, no se hubiese ofrecido espontáneamente a hacer frente a un gigante que promete derribar todo lo que se le ponga al paso.

Al mismo tiempo que siento un placer en rendir testimonio de gratitud y de admiración al distinguido abogado que viendo los peligros se lanza en un camino lleno de precipicios para defender la justicia, creo que su buena intención tal vez le perderá y que no se pasará mucho tiempo antes de que sea desterrado o confinado con cualquier pretexto.

He aquí el primer escrito presentado por mi abogado en el cual declina la jurisdicción de los tribunales de Costa Rica.

Señor Alcalde 1º Juez accidental de 1ª Instancia

Lorenzo Montúfar de calidades conocidas, apoderado del señor don Juan Rafael Mora, según consta del documento que en debida forma acompaño y pido se me devuelva quedando razón en autos promovidos por el señor don Vicente Aguilar, Ministro de Hacienda, Guerra y Marina, acerca de la validez de una transacción por la cual el demandante se comprometió a dar la suma de ciento veinte mil pesos para evitar un juicio que iba a iniciarse contra él, ante Ud. con todo respeto, digo: que hoy no contesto la demanda, sino que opongo la excepción dilatoria, de incompetencia de jurisdicción. Mas para mayor claridad, me explicaré con alguna extensión.

El señor don Juan Rafael Mora no está domiciliado aquí. El ha comprado valiosos y extensos terrenos en la República del Salvador donde reside con su familia y piensa permanecer.

El actor debe seguir el fuero del demandado. Este es un principio de jurisprudencia reconocido en todas partes. Verdad es que por el artículo 16 del Código de Procedimientos la jurisdicción de los Jueces de 1ª Instancia se extiende a personas no domiciliadas en su territorio, siempre que se hallen en él situadas las cosas sobre que versa el litigio o la mayor parte de ellas; pero ahora no se reclama ninguna cosa situada aquí, sino que se pide que un

contrato se tenga por nulo. Es decir: no se instaura ninguna acción real, sino que se deduce en juicio una acción puramente personal. Por consiguiente, no es el lugar del litigio aquel donde se halle situada alguna cosa, sino el territorio donde se encuentra domiciliada la persona a quien se demanda.

El señor Ministro de Hacienda, Guerra y Marina debe pues, constituir un apoderado en El Salvador para demandar allá al señor don Juan Rafael Mora.

Procediendo así obrará su señoría conforme a las leyes patrias y a las reglas inmutables de justicia. Además, entonces manifestará a la acción que no intenta ejercer ninguna influencia en el asunto.

Su señoría increpa a la administración pasada por que en ella dice que se ejercía influencia en el poder judicial. Pues bien, ahora se le presenta una bella oportunidad de probar a los que sean enemigos de su administración, y a todo el país, que no intenta a su vez influir en estos tribunales, sino que acude a una República neutral donde se halla su contraparte para ventilar allí la cuestión en perfecta igualdad de circunstancias.

El señor don Vicente Aguilar, Ministro actual de Hacienda, Guerra y Marina, dice que litigando en otra época con el señor don Juan Rafael Mora, hubiera perdido sin falta. Pero el señor Aguilar entonces gozaba de una posición mucho más ventajosa que la que el señor Mora tiene ahora. El señor Aguilar en aquella época se hallaba en su patria con su capital libre, en medio de numerosa familia que gozaba de garantías. Nada se decía ni menos se escribía contra él y a ninguno daba miedo el llamarse su amigo.

Hoy el señor don Juan Rafael Mora está desterrado. No puede presentarse aquí y suministrar datos sobre el asunto: sus bienes están siempre amenazados por la prensa que anuncia incesantemente que van a perecer, su familia está perseguida, diseminada y afligida. Los papeles públicos le escarnecen y ninguno puede llamarse amigo suyo sin exponerse a ser insultado.

La situación del señor Aguilar entonces y la del señor Mora, ahora son enteramente opuestas.

Hoy mismo el Gobierno debe nombrar el juez que debe conocer en esta causa que promueve el primer Ministro de Gobierno.

Hoy se anuncian calamidades al abogado que va a defender al señor Mora.

Hoy en fin, no hace honor al señor Ministro de Hacienda y Guerra litigar bajo tales auspicios.

En vista de todo, creo que su señoría debe demandar al señor don Juan Rafael Mora en los tribunales del país donde ha adquirido domicilio.

Por lo expuesto, no contesto, sino que pongo la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción y comprometiéndome a probar todo lo que he dicho.

A Ud. pido que abra esta articulación a pruebas y que con presencia de las que se rindan se abstenga de conocer en esta causa y ordene al actor que se presente donde corresponda.

Es Justicia etc.—San José Mayo 3 de 1860.

Firmado.—*Lorenzo Montúfar*

Este escrito no necesita comentarios, él da a conocer la situación del abogado, del Juez y de las partes.

Concluyo por ahora con esta exposición, que no es más que el principio de una serie de publicaciones que haré posteriormente, sobre el asunto; pero para acabar de convencer al público sobre la ninguna confianza que Aguilar tiene en su buena fe pasada y presente, le hago la siguiente

PROPOSICION

1º—Convengo en que el negocio vuelva al estado que tenía antes de la última transacción.

2º—Una vez las cosas en este estado pondrá Aguilar los documentos, libros y cuentas de la sociedad junto con las glozas hechas por el señor Lutchanig, conforme se los entregué, en manos de los señores don Mariano y don Francisco Montealegre y don Francisco Iglesias: los dos primeros hermanos del Dr. don José María Montealegre, y el tercero mi enemigo encarnizado en política. A ellos nombro por mi parte por árbitros arbitradores, y me comprometo a pasar por su sentencia, renunciando el recurso de apelación o cualquiera otro recurso. Aguilar debe comprometerse del mismo modo.

Si él no acepta la anterior proposición, ¿el honor y la buena fe de parte de quien está?

San Salvador, Julio 21 de 1860.

JUAN RAFAEL MORA

Vindicación de D. Vicente Aguilar

ADVERTENCIA

Estaba ya impresa parte de este cuaderno, cuya publicación se me había encargado, cuando D. Juan R. Mora invadió el país a mano armada, y lleno de confianza en la fuerza y en la rebelión a que se lanzaba, no esperó que contestase D. Vicente Aguilar, quien había aceptado desde luego la proposición de someter el negocio a un arbitramento.

Así pues, se ha demostrado a todo el público hasta la evidencia lo que desde el principio afirmaban las personas mejor enteradas de la política: la exposición del Sr. Mora tenía por objeto menos el ventilar la cuestión personal y preparar la opinión pública sobre el juicio pendiente ante los tribunales, que el causar una agitación política para revolucionar el país.

En este concepto dicha exposición era una de tantas intrigas que juntas formaban un plan extenso y combinado desde mucho tiempo. Por eso se reimprimió en Costa Rica y se hizo circular hasta en los últimos rincones de la cordillera entre gentes que no tienen intereses ni conocimiento en la cuestión judicial; por eso se dirigió el Abogado de la parte contraria al Ministro de Hacienda, Guerra y Marina, en vez de litigar con el ex-socio de la casa de comercio "Mora y Aguilar", tratando de desacreditar la Administración en la que Don Vicente